



0337

I.C.P.- 294-2024

Chía, Febrero 21 de 2024

Señora

CLAUDIA CRISTINA SOCHA URREGO

Administradora Conjunto Residencial Pinares de Chía, sector Luna Nueva
Chía – Cundinamarca

Correo electrónico: lunanueva.pinaresdechia@gmail.com;
lunanueva.pinaresdechia@gmail.com

Referencia: Comunicación reprogramación de audiencia pública Expediente No. 163-21 Urbanismo

Respetuoso Saludo,

Con la presente me permito informar que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos que afectan la integridad urbanística relacionados con contravención al uso del suelo y/o construcciones sin licencia o fuera de norma, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta Inspección mediante Auto N° 163-21 de fecha 10 de agosto 2021, avocó conocimiento y dio apertura al Expediente 126-21, por presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA**, por las presuntas obras realizadas en el predio en la casa No. 43 carrera 3 # 21-153 Conjunto Residencial Pinares de Chía, sector Luna Nueva, en el municipio de Chía, por la presunta ejecución de obras **sin licencia de construcción y fuera de la norma.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, este Despacho se permite citar para el día **JUEVES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, en calidad de **QUEJOSA**, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 del municipio de Chía, piso 2 con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberán asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios.

Es necesario advertirle que de conformidad con el párrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en caso de no poder asistir a la Audiencia Pública y no demostrar la ocurrencia de **Caso Fortuito o Fuerza mayor** le impidió comparecer, este Despacho tendrá por ciertos los hechos.

No obstante, en caso de no poder asistir y en aras de garantizar sus derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, por analogía, se da aplicación a lo preceptuado en el Artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en la Sentencia C- 349-17, para lo cual usted cuenta con el término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la



realización de la audiencia pública, para que justifique la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro de presente expediente. En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos.

Finalmente, el Expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

POR OTRA PARTE SI NO LE ES POSIBLE COMPARECER PERSONALMENTE A LA AUDIENCIA, DEBE INFORMAR EL NÚMERO DE CELULAR PARA REALIZARLA VIRTUALMENTE POR WHATSAPP.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SANTAFE CONTRERAS
Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría

Elaboró: Yeimmy Natalia Castro Sánchez- Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Dra. Andrea Del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría.